

[REDACTED] de la Audiencia Provincial de Madrid

C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 6 - 28035

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

Procedimiento Abreviado [REDACTED]/2026

Delito: Contra la salud pública

O. Judicial Origen: Secc. Instrucción Tri. Inst. Madrid. Plaza nº 2

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado [REDACTED]2024

SENTENCIA Nº [REDACTED]/2026

ILMOS. SRES.

MAGISTRADOS

D. [REDACTED]

D^a [REDACTED]

D^a [REDACTED] (Ponente)

En Madrid a, [REDACTED]

VISTA en Juicio Oral y público, ante la Sección Sexta de esta Audiencia provincial de Madrid, la causa nº [REDACTED]/2026, por un delito contra la Salud Pública, procedente del Juzgado de Instrucción, nº 02 de Madrid, seguida por el trámite de Procedimiento Abreviado, contra, [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] mayor de edad, sin antecedentes penales, de solvencia no determinada, y en

[REDACTED] acusado, representado por la Procuradora de los Tribunales D^a [REDACTED] y asistido por el Letrado D. VICTOR FERNÁNDEZ DE LUCAS, siendo Ponente la Magistrada de la Sección Ilma. Sra. D^a. [REDACTED] [REDACTED] quién expresa el parecer de la Sala.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Ministerio Fiscal, ha calificado los hechos como constitutivos de un Delito contra la salud pública, de sustancia

SEGUNDO. - Las costas procesales vienen impuestas legalmente a todo responsable de cualquier infracción penal, los cuales son también responsables civilmente.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

FALLAMOS

Que absolver y absolvemos a [REDACTED] del delito contra la salud pública, del que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

Siendo firme la presente resolución, procédase al comiso de la sustancia intervenida, procediéndose a su destrucción al tratarse de sustancia de ilícito comercio

Así por esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, por ser firme, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.